

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVARO

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA

Demandado: JULIO MARIO CAMARGO MUÑOZ Y NEMECIA MUÑOZ GARCIA

Rad. No. 2013-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante venció.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 11 de agosto de 2020.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, agosto once (11) de dos mil veinte (2020).

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisada la actualización del crédito, observa el despacho que la misma no se efectuó conforme al mandamiento de pago y el de seguir adelante la ejecución, toda vez que no se discriminaron los intereses causados mes a mes hasta la fecha en que fue presentada; tal como reza el artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad a lo anterior este despacho devolverá el escrito contentivo de la actualización del crédito para que se aporte en la forma correcta con las liquidaciones antes señaladas.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la actualización del crédito por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.